



GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO **4022** DE 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las facultades Constitucionales y las conferidas en las leyes 115 de 1994 artículo 153 y 715 de 2001 artículos 6 numerales 6.2.8, 6.2.9 y 39 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 67 y 365 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el artículo 189 numeral 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

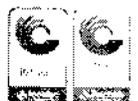
Que en desarrollo de la política de Estado, de regular y delegar funciones contenida en el artículo constitucional 211, se expiden las Leyes 115 de 1994 - artículos 148 numeral 2, 150, 151, 171, 195 y la Ley 715 de 2001 - artículo 6 numeral 6.2.7.

Que en uso de la potestad reglamentaria constitucional del artículo 189 numeral 11, se expide el Decreto 907 de 1996 expreso en el Libro 2, Parte 3, Título 7 del decreto 1075 de 2015 que regula la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, (artículos 2.3.7.1.1, 2.3.7.1.2, 2.3.7.1.3, 2.3.7.1.4, 2.3.7.1.5) y determina la competencia nacional al Ministerio de Educación y la competencia territorial a los gobernadores y alcaldes a través de los organismos que cumplan funciones de dirección educativa.

Que en ejercicio de su competencia, el Ministerio de Educación Nacional expide la Directiva 14 de 2005, que establece que la función de inspección y vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión escolar para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el reglamento territorial para el ejercicio de tales funciones y un plan operativo anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuil@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO N° **4022** 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

Que la Directiva en mención establece, la conformación de un equipo técnico multidisciplinario de inspección y vigilancia en las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y que de acuerdo a las necesidades, podrá estar integrado por supervisores, directores de núcleo y profesionales universitarios de la Secretaría de Educación o se puedan establecer convenios interinstitucionales con entidades públicas o contratar expertos.

Que mediante Decreto No.1050 de 2009 se establecieron los grupos de trabajo en la Secretaría de Educación y mediante Decreto 0118 de 2015 se establece la planta de cargos para la funcionalidad de la Secretaría de Educación del departamento del Huila.

Que la Secretaría de Educación debe expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la Educación en el departamento del Huila.

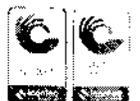
Que dicho Reglamento Territorial define el marco de referencia de la Inspección y Vigilancia, parametriza la actuación y relación al interior de la Secretaría de Educación y es la base legal para la formulación del Plan Operativo Anual.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernación del Huila expidió el Decreto No. 1338 de 2008 mediante el cual el Secretario(a) de Educación del departamento fue delegado por el señor Gobernador para que ejerza las funciones de Inspección y Vigilancia.

DECRETA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION. La función de Inspección y Vigilancia del servicio educativo es un proceso continuo y permanente mediante el cual se ejerce control a todo el sistema educativo y se identifica y evalúa la ocurrencia de las actividades para garantizar un servicio de calidad, eficiencia, pertinencia y universalidad.





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** del 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO El ejercicio de inspección y vigilancia del servicio público educativo estará encaminado a velar por el cumplimiento de la Constitución Política, la ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás leyes que regulan derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, las disposiciones vigentes que reglamentan el servicio para garantizar el derecho a la educación regular en el departamento, facilitando su acceso y permanencia con calidad, eficiencia y equidad.

ARTICULO TERCERO: AMBITO. La Administración del Huila expide el presente Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación para los establecimientos educativos oficiales y privados de carácter formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media Académica y Técnica; Ciclo Complementario de las Escuelas Normales Superiores, la Educación para el trabajo y el desarrollo humano, y las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el título III de la Ley 115/94, de los municipios no certificados del departamento.

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO. El proceso está conformado por dos procedimientos a saber:

- F.01. Inspección y vigilancia con fines de control
- F.02. Habilitación del ingreso de prestadores del servicio educativo

PARAGRAFO: El proceso Gestión de la inspección y vigilancia del servicio educativo está adscrito al despacho de la Secretaría de Educación.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

ARTICULO QUINTO: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. El equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia está integrado por cinco profesionales que cumplen funciones de Inspección y Vigilancia en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación formal y en los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Un (1) profesional especializado es el responsable del liderazgo del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: PERFIL DEL EQUIPO. El perfil y/o requisitos para formar parte del equipo de inspección y vigilancia, serán los establecidos en el manual de funciones, competencias y requisitos de la Secretaría de Educación, conforme al Proceso de Modernización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. El equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia dentro del desempeño de sus labores cumplirá con las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del orden Constitucional, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el servicio público educativo.
- Diseñar y aplicar los instrumentos técnicos para evaluar, inspeccionar, vigilar y controlar las diferentes áreas o temas en los centros de formación para el trabajo y el desarrollo humano así como en los establecimientos de educación formal.
- Contribuir en la divulgación, implementación y el conocimiento de las políticas y normas legales que orientan la organización y el funcionamiento del servicio público educativo y Propender por el cumplimiento de las normas que garanticen la calidad, cobertura, eficiencia, equidad y permanencia de los estudiantes en el servicio público educativo.
- Formular y ejecutar las actividades del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV y hacer seguimiento al mismo.
- Generar informes a la Secretaría de Educación y a las autoridades competentes que los requieran sobre el ejercicio y resultados de la Inspección y Vigilancia.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. 4022 J15

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

- Adelantar las visitas que sean necesarias para desarrollar el plan operativo de inspección y vigilancia o atender los requerimientos de otras autoridades.
- Requerir a los Establecimientos Educativos oficiales y privados, dependencias gubernamentales y demás entidades a que haya lugar, la información y/o documentación necesaria para el ejercicio de las actividades de inspección y vigilancia o las actuaciones administrativas correspondientes.
- Recibir, atender, tramitar y resolver las quejas de que se tenga conocimiento y que sean de competencia de la oficina de inspección y vigilancia.
- Analizar la documentación, evidencias y registros de los establecimientos educativos en el marco de las actividades de inspección y vigilancia.
- Adelantar las actuaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente en cumplimiento del ejercicio de Inspección y Vigilancia de la educación.
- Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo establecidas en la Ley y los reglamentos territoriales.

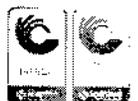
CAPITULO III PRINCIPIOS Y CRITERIOS

ARTÍCULO OCTAVO: PRINCIPIOS. En el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, se tendrán en cuenta los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: imparcialidad, celeridad, eficiencia, eficacia, moralidad, responsabilidad, publicidad, transparencia, contradicción, economía, igualdad, intermediación, eventualidad, direccionalidad y complementariedad; además, se tendrán en cuenta los siguientes:

DEBIDO PROCESO: Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso de inspección y vigilancia, a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la ley.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuilas@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. 4022 15

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

PERTINENCIA: Que el proceso de inspección y vigilancia responde a las necesidades educativas del Departamento, es apropiado y de acuerdo a las características de la región y de los diversos entornos naturales y sociales y el contexto de cada establecimiento educativo.

OBJETIVIDAD: Se refiere a la realidad propia del asunto, objeto de inspección y vigilancia, sin subjetividades, sin interpretaciones.

PLANEACIÓN: Las actividades deben ser organizadas de acuerdo al plan operativo de inspección y vigilancia en función de objetivos, metas e indicadores.

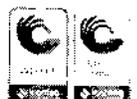
ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS. Para el desarrollo de las actividades inherentes a la función de inspección y vigilancia con fines de Control, se deben observar los siguientes criterios:

- Todas las actividades que se vayan a desarrollar deberán estar incluidas en el plan operativo de inspección y vigilancia, independientemente de que dicha actividad se formule al inicio de la vigencia o en desarrollo del plan operativo. Esto con el fin de tener el record de todas las actividades a realizar.
- La Inspección y Vigilancia, se orientará fundamentalmente al cumplimiento de las normas para el funcionamiento del sector educativo, y la verificación del desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares y asegurar a los educandos su acceso y permanencia en el sistema educativo.
- Inspección y Vigilancia dispondrá de acciones de monitoreo permanente para verificar su cumplimiento, con el fin de adoptar las decisiones necesarias para la consecución de las metas propuestas.

En los casos que se requiera por la trascendencia del tema, para realizar las visitas de inspección y vigilancia se puede integrar un comité con los órganos de control.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuil@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** de 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

CAPITULO IV
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL

ARTICULO DECIMO: OPERACIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. De conformidad con el inciso tercero del artículo 4 del decreto nacional 907 de 1996, la función de inspección y vigilancia comprende las siguientes operaciones: Asesoría, Supervisión, Seguimiento, Evaluación y Control que se realizan en los establecimientos que prestan el servicio educativo y que para efectos del presente reglamento, se interpretarán de la siguiente manera:

- **ASESORÍA:** Es un proceso asistencial, de apoyo, orientación, utilizando la sugerencia, ilustración, opinión con conocimiento en busca de mejoramiento.
- **SUPERVISION:** Es la acción y efecto de observar un trabajo realizado por otra persona. Es la facultad de determinar si la acción observada es correcta o no. Es el acto de vigilar ciertas actividades o proyectos de tal manera que se realicen en forma correcta. Es la observación regular y el registro de actividades que se llevan a cabo en un proyecto
- **SEGUIMIENTO:** Es la observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso. Es una actividad continua que provee información sobre el progreso de un proyecto.
- **EVALUACIÓN:** Es la verificación de la prestación del servicio educativo dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Es la confrontación de la calidad educativa con la realidad escolar, en lo relacionado a la observación de sus fines, el desarrollo de los procesos pedagógicos y la coherencia con los criterios evaluativos.
- **CONTROL:** es el mecanismo para comprobar que las cosas se realicen como fueron previstas, de acuerdo con las políticas, objetivos y metas fijadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las operaciones de asesoría, supervisión y seguimiento serán ejercidas por cada una de las áreas de la secretaría de educación, al interior de proceso, excepto el equipo de Inspección y vigilancia.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4082** del 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las operaciones de evaluación y control, serán ejercidas por la oficina de inspección y vigilancia, sin perjuicio de que las demás áreas puedan diseñar y adelantar evaluaciones específicas a los temas que tienen asignados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PLAN OPERATIVO. Para el cumplimiento de la funciones de control, inspección y vigilancia el equipo interdisciplinario, elabora un Plan Operativo Anual, que contenga como mínimo los objetivos, las estrategias, las metas o indicadores de cumplimiento, las actividades, los responsables de la ejecución, la fecha y los costos requeridos para desarrollar las acciones en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación, del departamento del Huila.

PARÁGRAFO: El plan operativo anual de inspección y vigilancia deberá formularse y aprobarse a más tardar el 30 de enero de cada año, sobre la base de la disponibilidad de los recursos del talento Humano y de los recursos económicos disponibles

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMULACIÓN DEL PLAN. Para la formulación del plan operativo de inspección y vigilancia, cada una de las áreas que conforman la Secretaría de Educación, harán llegar a la oficina de inspección y vigilancia, a más tardar la primera semana del mes de diciembre de cada año, el listado de las situaciones de riesgo, los temas o asuntos que han resultado del seguimiento adelantado por ellos y que requieren de la intervención o control por parte de la oficina de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: APOYOS TÉCNICOS. Para el desarrollo de las actividades plasmadas en el plan operativo de inspección y vigilancia, la Secretaría de Educación podrá contratar los conceptos técnicos o de expertos en temas específicos de acuerdo a la complejidad de los asuntos que se estén evaluando. Dichos apoyos técnicos podrán ser contratados con entidades públicas o podrán desarrollarse a través de convenios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MEDIOS. Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, se podrá acudir, entre otros, a los siguientes medios:





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** de 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

- Videos
- Fotografías.
- Página Web.
- Inspección Ocular.
- Visitas periódicas.
- Teleconferencias.
- Pruebas periciales.
- Reuniones técnicas de trabajo.
- Programas radiales y televisivos.
- Entrevistas grupales e individuales.
- Encuestas
- Archivos o documentos institucionales.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INSTRUMENTOS. Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, se podrá acudir, entre otros, a los siguientes instrumentos:

- Actas
- Encuestas
- Informes
- Formatos propios del proceso
- Protocolos
- Protocolos de evaluación.
- Documentos, guías y directivas del MEN
- Utilización de boletines, circulares o directivas



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuila@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** de 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

CAPITULO V
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: INFORMES. Los Informes que presenten los integrantes del equipo de Inspección y Vigilancia, se ajustarán a las normas administrativas del debido proceso y deberán contener la descripción de las actividades adelantadas para efectuar el control, las posibles problemáticas o situaciones por mejorar señalando las causas de las mismas, las conclusiones fundamentales, las recomendaciones.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ACCIONES CORRECTIVAS. Todas las instituciones educativas a quienes aplica el presente reglamento territorial y a quienes por resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia se le identifiquen situaciones por corregir o mejorar, deberán formular el respectivo plan de Acciones Correctivas dentro de los 30 días siguientes al envío del informe por parte de la Secretaría de Educación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: TRASLADOS. Cuando resultado del ejercicio de la función de inspección y vigilancia se identifiquen situaciones asociadas con faltas disciplinarias, fiscales, administrativas, penales o de cualquier otra naturaleza, se deberá correr traslado a la autoridad competente mediante oficio suscrito por el Secretario de Educación.

Al hacer el traslado se deberá remitir a los órganos de control correspondientes, toda la información necesaria para que a las personas que presuntamente hayan cometido alguna falta se les respeten las normas del debido proceso.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REPORTE DE NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA. Antes del 30 de junio y del 15 de febrero de cada año, el líder del área de inspección y vigilancia remitirá a la oficina de planeación de la Secretaría de Educación, el listado de la problemática identificada en los establecimientos educativos y que requiere de la asistencia técnica de las demás dependencias, conforme a la especialidad de cada área.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 ext 1400
FAX 8712767 e-mail: seducacion@huila.gov.co, sechuil@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO N.º 4022 de 2015

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

CAPITULO VI PROCESO SANCIONATORIO

ARTICULO VIGÉSIMO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS. Cuando resultado del ejercicio de la función de inspección y vigilancia con fines de control se identifiquen situaciones que puedan dar lugar a las sanciones previstas en el decreto nacional 907 de 1996 y demás normas relacionadas con la aplicación de sanciones a establecimientos educativos y centros de formación para el trabajo y el desarrollo humano, el Secretario de Educación estará facultado para iniciar, tramitar, fallar las actuaciones administrativas sancionatorias y resolver el recurso de reposición y demás incidentes que en trámite de la actuación se presenten por los implicados.

Los casos no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo III, artículos 47 al 52 del Decreto 1437 de 2011.

El recurso de apelación será resuelto por el Gobernador del departamento, conforme al procedimiento legal.

PARÁGRAFO: En el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias, la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del Régimen Sancionatorio de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, determinado en el Artículo 15º del Decreto 0907 de 1996, se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. La confirmación sobre el funcionamiento de un establecimiento educativo sin la debida autorización o legalización de estudios de acuerdo con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, dará lugar al cierre inmediato, actuación que se realizará mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y se remitirá al alcalde para el uso de sus competencias de policía proceda al respectivo cierre.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. 4022 de 2015



Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

CAPITULO VII

HABILITACIÓN DEL INGRESO DE PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. Para la expedición de las licencias de funcionamiento solicitadas por los establecimientos de educación formal de carácter privado y los centros de formación para el trabajo y el desarrollo humano, cada área de la Secretaría de Educación emitirá el concepto técnico que de acuerdo con su especialidad le corresponda; así: el área de Calidad emitirá el concepto técnico pedagógico sobre el proyecto educativo institucional; el área Administrativa y Financiera el concepto técnico financiero sobre la propuesta de costos educativos y/o el estudio financiero presentado por el solicitante, el área de cobertura el concepto de viabilidad de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la oficina de inspección y vigilancia le corresponderá proyectar el acto administrativo concediendo o negando la licencia de funcionamiento, conforme a los conceptos técnicos emitidos por cada una de las áreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mismo trámite se adelantará para los registros de programas y las novedades como ampliación, apertura de nuevas sedes y otras novedades.

CAPITULO VIII

OTROS ASPECTOS

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento deberá ser divulgado por la Oficina de Inspección y Vigilancia a los establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y a todas las dependencias que conforman la Secretaría de Educación, a través de la página Web.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación
Inspección y Vigilancia

DECRETO No. **4022** 5

Por el cual se expide el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo con fines de control en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Huila.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 098 de enero 28 de 2013.

PUBLIQUESE - COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a

12 DIC 2015

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador del Huila

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador del departamento

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)
BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Secretaria Educación
Departamental

BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Secretaria de Educación.

HERNANDO ALVARADO SERRATO
Director Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Mercedes Fierro Andrade
Supervisora de Educación
Lider Inspección y Vigilancia

Revisó: Bernardo Rouille Tamayo
Profesional Especializado
Lider Asuntos Legales y Público.

